



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S. C.

MIT. 890.704.364 - 7

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LAS
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S.C.
"COOMULTRAISS"**

ACUERDO No.005
(Mayo 6 de 2010)

Por medio del cual se fijan pautas sobre el desarrollo de programas de recreación, cultura y deportes y se reglamenta el funcionamiento del comité de recreación y deportes de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de Coomultraiss, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO...

- 1. Que el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas, constituyen elementos consustanciales en la formación integral del hombre*
- 2. Que es deber de la Cooperativa dada su naturaleza propiciar y estimular dentro de sus asociados el desarrollo, ejercicio y práctica de estas actividades.*
- 3. Que es deber del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo (54) del estatuto adoptar el reglamento pertinente al comité de recreación y deportes.*

ACUERDA...

Adoptar como reglamento de funcionamiento del comité de cultura recreación y deportes de Coomultraiss, el contenido de las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

OBJETO – DEFINICION DE POLITICAS

ARTICULO 1° Objeto: *La acción en los campos de la recreación, cultura y deporte tendrá entre otros los siguientes objetivos generales:*

- a) Fomentar y desarrollar programas de recreación para el sano esparcimiento, en los cuales participen Asociados y sus familiares, Directivos y Empleados de Coomultraiss.*



COOPERATIVA MULTIATIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S. C.

NIT. 890.704.364 - 7

- b) *Programar y participar en el desarrollo de actividades deportivas en las diferentes disciplinas y modalidades a las cuales se vinculen las personas como se señala en el literal (e) del artículo 2° de éste reglamento.*
- c) *Programar, promover y estimular la participación de las personas referidas en el literal (b) del artículo 2°, en la realización de actividades de carácter lúdico, artístico y cultural.*
- d) *Propiciar condiciones necesarias para la integración de los Asociados, sus familias, Directivos y empleados de la Cooperativa.*

ARTICULO 2° Políticas:

- a) *Toda actividad recreativa, deportiva o cultural que se realice bajo el auspicio de Coomultraiss, debe apuntar al cumplimiento de los objetivos previstos en él artículo (1°).*
- b) *Los programas deben estar dirigidos a las personas que reúnan la condición de:*
 - 1. *Asociados*
 - 2. *Miembros de Organismos Directivos*
 - 3. *Empleados de la Cooperativa*
 - 4. *Potenciales Asociados*
 - 5. *Familiares de los Asociados*
- c) *Las actividades responderán a los objetivos, orientaciones y criterios contenidos en el estatuto y el presente reglamento.*
- d) *Las actividades de recreación, deportivas y culturales realizadas por la Cooperativa estarán sujetas a la ejecución el plan y presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.*
- e) *La participación en eventos no realizados por la Cooperativa requiere autorización del comité de recreación y deporte. Cuando por alguna razón plenamente justificada no pueda obtenerse esta autorización la Gerencia de la Cooperativa extenderá la autorización pertinente*
- f) *Toda actividad recreacional, deportiva o cultural debe tener como fundamento, generar condiciones propicias para la integración, fraternidad, solidaridad entre los participantes y la creación de una imagen institucional positiva de Coomultraiss y sus servicios.*



COOPERATIVA MULTIATIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S. C.

NIT. 890.704.364 - 7

- g) *Será política de la Cooperativa en el desarrollo de las actividades culturales promover, estimular y rescatar las expresiones autóctonas y regionales. Así como la promoción del talento artístico y cultural existente en su base social.*

CAPITULO II

FONDO DE RECREACION Y DEPORTES

ARTICULO 3º. Objeto del fondo: *Tiene por objeto habilitar a la Cooperativa de medios económicos para la realización de actividades de recreación, deporte y cultura previstas en el presente reglamento, según se señala en el artículo (38) del estatuto de la Cooperativa*

ARTICULO 4º. Formación del Fondo: *El Fondo de recreación y deportes estará conformado por recursos provenientes de las siguientes fuentes:*

- a) *Con los recursos asignados del presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Cooperativa*
- b) *Con los excedentes Cooperativos apropiados por la Asamblea General*
- c) *Con las sumas de los excedentes, intereses, depósitos no reclamados en un tiempo prudencial, de acuerdo a disposiciones que en este sentido adopte el Consejo de Administración.*
- d) *Con los valores recaudados por concepto de multas y sanciones, según disposición de la Asamblea General y el Consejo de Administración.*
- e) *Con los recursos de carácter extraordinario que para el efecto apruebe la Asamblea General.*

A. Recursos Externos:

- a) *Con los auxilios y donaciones efectuados a la Cooperativa por personas naturales y jurídicas, para los fines objeto del presente reglamento.*
- b) *Con los recursos provenientes de convenios realizados por la Cooperativa.*
- c) *Con recursos generados por actividades que desarrolle el comité de recreación y deporte, para fomento del fondo.*



COOPERATIVA MULTIATIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S. C.

NIT. 890.704.364 - 7

ARTICULO 5º. Manejo del Fondo: La administración de la Cooperativa será responsable del manejo de los recursos del fondo, su formación e incremento será resultante de lo estipulado en el artículo (4º), las erogaciones que con cargo a los recursos del mismo se realicen, estarán sujetas a la correspondiente apropiación presupuestal, plan de actividades o programa específico debidamente aprobado por el Consejo de Administración y en su defecto por el comité de Recreación y Deporte.

CAPITULO III

INTEGRACION - CONDICIONES - RESPONSABILIDAD – FUNCIONES

ARTICULO 6º. Integración: El comité de Recreación y Deporte estará conformado por tres (3) miembros nombrados por el Consejo de Administración; para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por el Consejo.

En el comité de Recreación y Deportes deberá nombrarse al menos un (1) miembro del Consejo de Administración, los demás integrantes podrán ser asociados hábiles de la Cooperativa.

ARTICULO 7º Condiciones: Para la designación de miembros del comité de Recreación y Deportes, el Consejo de Administración tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de la Cooperativa
- b) Tener una antigüedad como asociado de la Cooperativa no inferior a dos (2) años.
- c) No haber sido sancionado durante el año anterior a la designación con pérdida total de derechos o suspensión de servicios.
- d) No estar incurso en incompatibilidades establecidas en el estatuto o en Inhabilidades para el desempeño de responsabilidades en organizaciones sociales, por autoridad competente.
- e) Acreditar la educación Cooperativa básica y comprometerse a recibir capacitación especializada para el ejercicio del cargo dentro de los tres (3) meses siguientes a su nombramiento.

ARTICULO 8º. Responsabilidad: Los integrantes del comité de Recreación y Deportes tendrán prioritariamente la responsabilidad de hacer cumplir las disposiciones contempladas en el presente reglamento y de aquellas que de manera especial sean adoptadas en los diferentes torneos, certámenes, campeonatos etc. Además aportarán sus mejores esfuerzos para el desarrollo del plan y presupuesto de Recreación y Deportes.

ARTICULO 9°. Funciones: *Serán funciones específicas del comité de Recreación y Deportes las siguientes:*

1. *Mediante la aplicación de estrategias como la elaboración de encuestas, consultas etc., elaborar estudio en relación con las actividades deportivas, recreacionales, artísticas, lúdicas y culturales, que practiquen los Asociados de Coomultraiss o de aquellas que se estime de conveniencia para el cumplimiento de los objetivos previstos en este reglamento.*
2. *Con base en el estudio anterior elaborar proyecto del plan anual y presupuesto de recreación, deporte y cultura de la Cooperativa y presentarlo al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.*
3. *Diseñar, programar y ejecutar, campeonatos y eventos deportivos, con la participación del grupo social definido en el presente reglamento.*
4. *Programar, desarrollar y definir la participación en encuentros y certámenes de carácter deportivo o cultural realizados directamente por la Cooperativa o aquellos en los cuales se estime conveniente atender invitaciones de otras entidades o instituciones.*
5. *Realizar actividades tendientes a la consecución de recursos y patrocinios para el desarrollo de las actividades programadas por el Comité.*
6. *Programar, organizar y coordinar conjuntamente con la Administración el desarrollo de actividades de carácter recreativo, en la realización de labores de carácter logístico y para el establecimiento de convenios y contratos con entidades recreacionales.*
7. *Coordinar y apoyar la ejecución de las diferentes actividades de recreación, deporte y cultura que realice directamente la Cooperativa.*
8. *Efectuar seguimiento a la ejecución del Plan de recreación, deporte y cultura y presentar al Consejo de Administración las recomendaciones que al efecto estime pertinente.*
9. *Elaborar y aprobar las reglamentaciones atinentes a las diferentes disciplinas y modalidades de participación en los certámenes y eventos realizados por la Cooperativa en el orden deportivo, recreacional y cultural.*
10. *Realizar evaluación de las diferentes actividades realizadas teniendo en cuenta que en la ejecución de las mismas se cumpla con los objetivos, políticas, criterios y demás formalidades establecidas en el estatuto, reglamento y plan de actividades.*



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S. C.

NIT. 890.704.364 - 7

11. *Propiciar el establecimiento y actualización permanente de un sistema de archivo, el cual entre otros aspectos debe contener información relacionada con la participación en las actividades programadas, número de participantes, ejecución presupuestal, grado de aceptación, conclusiones y recomendaciones.*
12. *Coordinar, colaborar, apoyar y asesorar a la administración de la Cooperativa y sus empleados en la realización de labores y programas de promoción y fomento de imagen y servicios de la entidad.*
13. *Presentar al consejo de Administración informes sobre las labores adelantados por el comité el cual deberá contener por lo menos entre otros los siguientes aspectos: Desarrollo de las actividades previstas en el plan, ejecución presupuestal, logros obtenidos, información estadística, conclusiones y recomendaciones.*
14. *Informar al Consejo de Administración en relación con las situaciones de indisciplina de asociados que previo compromisos de asistencia y diligenciamiento del permiso respectivo, dejen de asistir parcial o totalmente a los eventos o cuyo comportamiento no corresponda a los preceptos filosóficos, doctrinarios y de la sana convivencia y respeto a las normas establecidas por la Cooperativa, para la adopción de las medidas correctivas del caso.*
15. *Organizar, coordinar, colaborar en la programación y realización de actos y actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo y de integración, en las cuales participen asociados, familiares, directivos, empleados y asociados potenciales de la Cooperativa.*
16. *Programar, organizar, coordinar y colaborar en la ejecución de labores que tengan como finalidad la consecución de recursos con destino al financiamiento de las actividades programadas.*
17. *Coordinar, colaborar, apoyar y asesorar a los órganos de Administración de la Cooperativa, en la adquisición de material, implementos deportivos, instrumentos, y otros que se requieran necesarios para la ejecución de los programas.*
18. *Las demás actividades que le sean asignadas por el Consejo de Administración y que se relacionen con la recreación, el deporte y la cultura.*
19. *Brindar apoyo y colaboración a la Administración de la Cooperativa y otros Comités para el cumplimiento exitoso de actividades de la Entidad, en las cuales se solicite su colaboración.*

CAPITULO IV

INSTALACION – REUNIONES – DIRECCION – DECISIONES

ARTICULO 10°. Instalación: La instalación del comité de Cultura Recreación y Deportes deberá hacerse en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios siguientes al nombramiento realizado por el Consejo de Administración.

En la sesión de Instalación se procederá de la siguiente manera:

- a) La sesión será convocada por el Presidente del Consejo de Administración.
- b) El Presidente del Consejo de Administración hará la Instalación formal del comité.
- c) Se elegirá Presidente Vicepresidente y secretario
- d) Se efectuara evaluación preliminar sobre el desarrollo de la gestión, objetivos y políticas que vienen ejecutándose, a fin de definir la continuidad o ajustes pertinentes, se realizara por parte de los comités entrantes y salientes.
- e) Se establecerán los mecanismos y la fecha limite mediante los cuales el comité procederá a la elaboración, estudio y presentación al Consejo de administración del plan y presupuesto de recreación, deporte y cultura que han de ejecutarse en su periodo, no podrá excederse de treinta días posteriores a su posesión.

ARTICULO 11°. Dirección: Para la orientación de las reuniones y toma de decisiones el comité elegirá entre sus integrantes, un presidente, un Vicepresidente, y un Secretario.

ARTICULO 12°. Reuniones: El comité de cultura recreación y deportes se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria a reuniones se hará mediante citación del presidente del Comité, por derecho propio o a solicitud del Consejo, de los miembros del comité, o de la Gerencia.

En términos generales las reuniones se realizaran en la sede administrativa de la Cooperativa, salvo en casos especiales.

ARTICULO 13°. Quórum: Constituirá Quórum para adoptar decisiones validas la Asistencia de por lo menos dos (2) miembros del comité en caso de la inasistencia del Presidente, para los efectos de la reunión asumirá el Vicepresidente.

ARTICULO 14°. Dimitemcia: El miembro del comité que hubiere sido convocado legalmente y dejare de asistir a dos (2) reuniones en forma consecutiva o al (50%) de las convocadas en seis (6) meses será considerado como Dimitemte.



COOPERATIVA MULTIATIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S. C.

NIT. 890.704.364 - 7

En consecuencia de la eventualidad anteriormente señalada se dará traslado al Consejo de Administración, para que proceda a suplir el o los cargos vacantes y las demás decisiones disciplinarias de su competencia.

ARTICULO 15°. Participantes: *Podrán participar en las reuniones del comité con derecho a voz y voto los miembros del comité de recreación y deporte.*

De la misma manera podrán asistir con derecho a voz pero sin voto los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, el Gerente, de la Cooperativa; la presencia de otras personas será autorizada por el comité.

ARTICULO 16°. Funciones del Presidente: *Son funciones del presidente las siguientes:*

- a) Convocar a reuniones del comité por lo menos con (48) horas de anticipación a su realización.*
- b) Elaborar el orden del día.*
- c) Dirigir la reunión.*
- d) Firmar conjuntamente con el secretario las actas y demás documentos que así lo ameriten.*
- e) Mantener una fluida comunicación con el Presidente del Consejo de Administración y la Gerencia.*
- f) En General apoyar y asesorar las labores que dentro del ámbito de las funciones de recreación, deportiva y cultural se realicen.*
- g) Realizar otras funciones compatibles con su cargo.*

ARTICULO 17°. Son funciones del Secretario:

- a) Llevar las actas del comité.*
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos que requieran esta formalidad.*
- c) Velar porque el archivo del Comité permanezca con información actualizada y debidamente organizada.*
- d) Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por el comité.*



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S. C.

NIT. 890.704.364 - 7

ARTICULO 18°. Funciones de los Miembros del Comité en General:

- a) *Asistir puntualmente a las reuniones*
- b) *Capacitarse en los asuntos inherentes a las responsabilidades del comité*
- c) *Desempeñar con Diligencia y Eficiencia las tareas y labores encomendadas*
- d) *Presentar al comité propuestas y recomendaciones tendientes a mejorar la labor que dentro de la órbita de responsabilidades del Comité, realiza la Cooperativa.*
- e) *Las demás que le señale el Comité.*

CAPITULO V

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 19°: *Las actuaciones del Comité de recreación y deporte deberán ajustarse para todos los efectos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes a la condición de Coomultraiss como entidad Cooperativa.*

ARTICULO 20°: *Los miembros del Comité de recreación y deporte en sus actuaciones no antepondrán sus intereses personales al interés general de la Cooperativa y no podrán beneficiarse indebidamente por efectos de su cargo.*

ARTICULO 21°: *El Consejo de Administración impondrá sanciones a los miembros del Comité, que al tenor de las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias, se hagan acreedores a las mismas.*

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22°: *El presente reglamento del Comité de recreación y deportes de "Coomultraiss"; solo podrá ser modificado por el Consejo de Administración, en sesión convocada para tal fin.*



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES
DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S. C.

NIT. 890.704.364 - 7

ARTICULO 23°: El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración, realizada el día 6 de Mayo de 2010 según acta No. 394, deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha.


EDGAR GARCIA NAGLES
Presidente


LUIS ENRIQUE CHIRIBOGA HERNANDEZ
Secretario